

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6540/12

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2662.-

DICTAMEN ALG N° 104/13.-

1

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 38/41, de la Ley N° 2662 -

La mencionada normativa provincial incorpora el artículo 282 bis a la Ley N° 2287 - Código Procesal Penal de La Pampa- que prevé la posibilidad que las personas de setenta (70) años o más o discapacitados que no puedan concurrir ante el Fiscal o la Policía por estar físicamente impedidos, realicen las denuncias en cualquiera de sus formas, ante personal de la Oficina de Atención a la Víctima y a los Testigos.

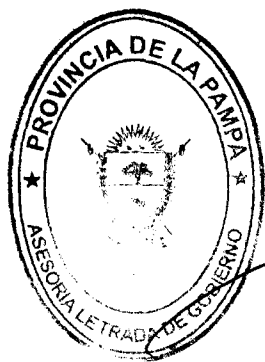
Estos últimos deberán concurrir al lugar donde se ubican el o los solicitantes a los efectos de evaluar la situación de peligro en que se encuentran, canalizar la recepción de la denuncia en el domicilio del solicitante por parte de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que correspondan y disponer en coordinación con las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial con incumbencia en la cuestión las medidas pertinentes para procurar la protección del denunciante durante el desarrollo del proceso.

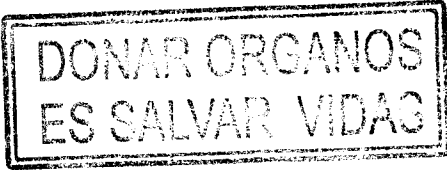
Teniendo en cuenta que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria no puede contradecir la ley ni desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

I – Análisis del Proyecto de Decreto: Se recomienda:

a) Incorporar en el cuarto considerando el encuadre legal correspondiente al dictado del decreto reglamentario en el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial.

b) Incorporar en el último considerando la mención de la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6540/12

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2662.-

DICTAMEN ALG N° 104/13.-

2

II – Análisis del Anexo:

a) Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa provincial sujeta a reglamentación y lograr la coordinación y operatividad que la misma requiere, se implementa un Servicio de Llamadas a través del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias Policiales (101), el cual recepcionará las llamadas de las personas señaladas en el artículo 282 bis mencionado.

La gratuidad de las llamadas es una característica del Sistema de Emergencia Policial y no del Sistema de Llamadas que se propicia implementar, atento a ello se sugiere suprimir el último párrafo del artículo 1° proyectado a fin de evitar una normativa redundante.

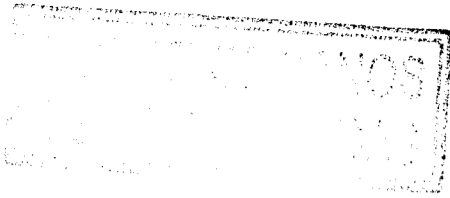
b) Tal lo establece la Ley N° 2662, el organismo que deberá evaluar la situación de riesgo, en el lugar donde se encuentra el solicitante, es la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos.

Teniendo en cuenta que la recepción de la llamada corresponde a un área diferente al de dicha evaluación debería suprimirse la expresión "Recibida la llamada" de la redacción del artículo 2° del Anexo proyectado. La misma se sugiere a fin de evitar la inserción en un mismo artículo de enunciados que no guardan entre sí una redacción directa y dotar al texto normativo de las características de precisión que las reglas de la técnica legislativa establecen.

c) En relación al último párrafo del artículo 3° proyectado y teniendo en cuenta la atribución del Poder Judicial para dictar su reglamento interno, deberá suprimirse el último párrafo proyectado y limitar la *obligación* de diseñar la organización correspondiente al Servicio de Llamadas a los organismos mencionados en los puntos 1) y 2).

d) En el mismo sentido y atento a que el Ministerio Fiscal ha dictado un Manual Operativo Metodológico de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos, deberá suprimirse el artículo 6° del Anexo en análisis.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6540/12

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2662.-

DICTAMEN ALG N° 104/13.-

3

Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto de decreto en análisis, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuado el correspondiente control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 6 ABO 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA